

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Marzo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Circular

Terminada la votación que deberá tener lugar el próximo domingo 8 del corriente, los Sres. Alcaldes de los pueblos de los Distritos judiciales de Astorga-La Bañeza y Sahagún-Valencia de Don Juan, se servirán comunicarme por telégrafo, o en su defecto, por el conducto más rápido de que puedan disponer, y expresándolo con toda claridad el nombre y apellido de cada candidato, su calificación política, el número de votos que cada uno haya obtenido, y si se han presentado protestas ó reclamaciones de importancia.

León 4 de Marzo de 1903.

El Gobernador.

Esteban Angresola

CENSO ESCOLAR

En la Gaceta de Madrid del día 28 de Febrero último se halla inserta la siguiente Real orden del Ministerio de Instrucción pública:

«El Sr.: Debiendo verificarse el día 7 de Marzo próximo el Censo escolar en todos los pueblos de España;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se excite el celo de las Secciones de Instrucción pública, Inspectores provinciales y municipales de Madrid para que presten a las oficinas de los trabajos estadísticos el auxilio de que trata la pres-

cripción 5.ª de la Real orden de 2 de Enero último, y para que hagan entender á los Alcaldes y Maestros el deber que tienen de cumplir la Instrucción del Censo escolar de 7 del corriente, y la grave responsabilidad en que incurrirán, si así no lo verifican. Es asimismo la voluntad de S. M. que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dé cuenta á este Ministerio del celo ó de la negligencia con que el personal dependiente del mismo cumpla las disposiciones dictadas respecto al Censo escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.—*M. Añadassalazar*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Al publicar la preinserta Real orden para conocimiento de los Alcaldes y funcionarios que en ella se citan, encarezco á todos el más exacto cumplimiento de cuanto con este importante servicio se relaciona, evitando de este modo el disgusto de tener que dar en su día cuenta á la Superioridad de la más pequeña falta en los referidos trabajos.

En mi deseo de obviar todo motivo de queja, llamo muy especialmente la atención de los Maestros y Maestras, encargados de la enseñanza en las Escuelas públicas de la provincia, sobre las prescripciones del art. 8.ª de la Instrucción pública en el Boletín del día 18 de Febrero, procurando que sus respectivas cédulas sean cubiertas y diligenciadas con estricta sujeción á lo prevenido en las reglas 1.ª á la 6.ª de dicho artículo; debiendo quedar entregadas al Alcalde del Ayuntamiento dentro de los dos días siguientes al de la inscripción, lo más tarde, para que éstos puedan despacharlas, á su vez, es el tiempo y forma que les señala el art. 7.ª de la misma Instrucción.

León 5 de Marzo de 1903.

El Gobernador-Presidente.
Esteban Angresola

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Marzo de 1903.

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Enero de 1903.

GRUPOS DE CONCEPTOS	CANTIDAD	
	Pesetas.	Cts.
<i>Gastos obligatorios é inexcusables</i>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	440	»
Instrucción pública: Personal y material.....	12.483	32
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos..	1.692	»
Beneficencia: Estancias de demantes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos, cuyos haberes anuales no exceden de 1.000 pesetas.....	22.183	25
Subscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	2.041	66
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	5.000	»
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	3.800	»
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos que no exceden de 1.000 pesetas al año.....	2.414	66
Culminidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	200	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	49.734	89
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>		
Sueldos del personal de la Diputación, de sus dependencias y Establecimientos benéficos, cuyos haberes anuales sean mayores de 1.000 pesetas.....	4.896	66
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	898	33
Gastos de material de oficinas.....	375	»
Compra y reposición de herramientas para las carreteras....	83	33
Gastos imprevistos.....	550	»
SUMAN ESTOS GASTOS.....	6.837	32
<i>Gastos voluntarios:</i>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	3.100	»
RESUMEN		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	49.734	89
Id. id. id. diferibles.....	6.837	32
Id. id. voluntarios.....	3.100	»
TOTAL GENERAL.....	59.672	21

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Marzo de este año, la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas veintidós céntimos.

León 26 de Febrero de 1903.—El Contador de fondos provinciales, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 27 de Febrero de 1903.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo primer se publicará en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos legales.—El Vice-presidente, *Duñas Ureña*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—ADMINISTRACIÓN

Mes de Febrero de 1903

Procesos que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1 01
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 29
Litro de aceite.....	1 26
Quintal métrico de carbón.....	8 59
Quintal métrico de loña.....	3 21
Litro de vino.....	0 44
Kilogramo de carne de vaca.....	1 22
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 19

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de la dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre

de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 2 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, *Casáreo Dueñas Ureña* —El Secretario, *Leopoldo García*.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la Ley del Jurado, han sido designados para formar el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo, los señores que á continuación se expresarán, siendo las causas sobre homicidio, contra *Marcelino Alonso Fernández*, procedente del Juzgado instructor de La Vecilla; habiéndose señalado para el comienzo de las sesiones el día 30 de Marzo del año próximo venidero, á las diez de la mañana.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Domingo Alonso Valdés, de Valverde.
- D. Francisco González Fernández, de Boñar.
- D. Luis Gutiérrez Colio, de Llombarera.
- D. Felipe Miera Castañón, de Cabraera.
- D. Fortunato Robles Rodríguez, de La Robla.
- D. Emilio Castañón Castañón, de Rodiezmo.

- D. Antonio Lanzo Núñez, de Paradové.
- D. Juan Antonio Rodríguez, de Robles.
- D. José García Álvarez, de Buiza.
- D. Santiago Gutiérrez López, de Valverdu.
- D. Angel Gutiérrez Alonso, de Buiza.
- D. Benigno Fernández González, de Arriero.
- D. Isidro Rodríguez Balbuena, de Boñar.
- D. Nicanor Rodríguez González, de idem.
- D. Pedro Fernández Lera, de idem.
- D. Angel Rodríguez Balbuena, de Rabanal.
- D. José González Suárez, de La Pola.
- D. Angel Flecha González, de Brigos.
- D. Francisco Ramos Robles, de Perdadé.
- D. Gabriel Viñuela Alonso, de Bricio.

Capacidades

- D. Matías Alonso García, de Sobrepaña.
- D. Juan Antonio González González, de Valpotrero.
- D. Ramón Ordóñez Díez, de Cármenes.
- D. Valeriano Cármenes López Candanedo, de Boñar.
- D. Gregorio Rodríguez González, de Vegaquemada.

- D. Félix Barrio Liébana, de Boñar.
- D. Emilio Rodríguez Caso, de idem.
- D. Isidro Solarat Núñez, de La Vecilla.
- D. Eduardo Díez García, de Yuqueros.
- D. Gervasio Arias Barrios, de Alceda.
- D. Leandro Viñuela Díez, de Villamón.
- D. Alvaro Sáinz Navarro, de Boñar.
- D. Benito Cuesta Llamazares, de Barrillos.
- D. Malaquías Revuelta Carrillo, de Boñar.
- D. Andrés Díez Álvarez, de La Robla.
- D. José Díez Rodríguez, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Froilán Puente, de León.
- D. Adolfo López Núñez, de idem.
- D. José Botas Roldán, de idem.
- D. Mariano Barrial Herrera, de idem.

Capacidades

- D. Arturo Gallego, de León.
- D. Benigno Biezma Pareja, de idem.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial á los efectos del art. 42 de la misma ley. León 27 de Diciembre de 1902.—El Presidente, *Vidal López*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relación de los pagará á vender en el próximo mes de Marzo, con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878, según la disposición 14 de 25 de Enero de 1867

Nombre del comprador	Su domicilio	Clase y nombre de la finca	Su procedencia	Número del inventario	Término municipal	Número de plazas	IMPORTE Pesetas Cts.
Ayuntamiento de.....	Benavides.....	Terrenos comunes titulados «Capales».....	Quitapalla del Monte y Antañán.....	Benavides.....	4.º	1.247 83
Ayuntamiento de.....	Lucillo.....	Idem Sierra del Risco y Debusa.....	Lucillo.....	Lucillo.....	3.º	755 ..

Lo que pago en conocimiento de los interesados para que se presenten á hacer efectivos los plazos á su vencimiento; en la inteligencia, que de no verificarlo en los veinte primeros días, con arreglo al art. 5.º, desde su publicación en el Boletín, se procederá por la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 2.º de la ley.

León 27 de Febrero de 1903.—El Interventor de Hacienda, P. O. Hipólito Alba.—V.º R.º: El Delegado de Hacienda, Travesi.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Según me participa el vecino de esta localidad *Encarnio Santos Bardeón*, el sábado último, 28 del próximo pasado Febrero, le desaparició de la posada de *Robustiano Pollán*, vecino de La Bañeza, un pollino de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo castaño, edad 7 á 8 años, atada cinco cuartos próximamente, desherado de todas las extremidades, la cola larga, repelada sin corte, castrado, bebedero blanco; está un poco rozado del apañaje en el lomo en la parte trasera, de la que es un poco corrido, y tiene una cicatriz en la parte de una mano, procedente de una corcoba; buena vela, muy audaz y se sombrea bastante. Se marcha sin apañaje, levanta cabeza de becerro con cadena de hierro y ramal.

Se ruega la busca y ocupación de dicho pollino, dando cuenta á esta

Alcaldía, ó la persona que en su poder se halle, que la serán abonados los gastos de manutención y custodia.

Santa María de la Isla 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, *Eusebio Fernández*.

Alcaldía constitucional de Villazala

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, presenten los contribuyentes en esta Alcaldía las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiéndoseles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Villazala 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, *Bernardo Castellanos*.

JUZGADOS

Juzgado instructor de Valencia de Don Juan

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, para cumplimentar una orden de la Audiencia provincial de León, procedente de sumario instruido contra *Pedro Redondo Girón* y otro, de Villaquejida, sobre disparo de arma de fuego, se cita á *Venceslao Salagra Ceizadilla*, vecino que fué de Villaquejida, y hoy se dice que reside en la provincia de Bilbao, ignorándose el pueblo, para que comparezca ante la Audiencia provincial ya referida el día 13 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, para declarar en concepto de testigo en el juicio oral, cuyas sesiones dan comienzo el día y hora expresados; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia de Don Juan Febrero 28 de 1903.—El Escribano, *Manuel García Álvarez*.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiendo fallecido *Juan Fernández Nuevo*, vecino que fué de San Pedro las Dueñas, se convoca á concurso de acreedores, por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho término los que se crean con derecho á la herencia que el finado dejó, puedan presentar los documentos en los cuales justifiquen la cualidad de tales acreedores; pues pasados que sean, se entiende que renuncian al derecho de tal legitimidad. También se advierte á los acreedores que como el heredero legítimo que dejó el finado haya puesto la renuncia en forma, se halla encargado de las llaves de la casa mortuoria el señor Juez municipal.

Laguna Dalgá 2 de Marzo de 1903.—El concursante, *Manuel Ferrero*.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial